



REGLAMENTO INTERNO

**ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS
LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER
GENERAL SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A
LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,
RAIZALES Y PALENQUERAS**

Versión 1

2017

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES – OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIÓN

- Objetivo General
- Objetivos Específicos
- Principios
- Definición

CAPÍTULO II. FUNCIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA

CAPÍTULO IV. REGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO V. FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS

INTRODUCCIÓN

La participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través de sus autoridades en los asuntos que las puedan afectar directamente, es la razón primordial de la conformación del Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general, para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la consulta previa de éste grupo étnico.

Para la operatividad del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se hace necesario adoptar el reglamento interno de la mencionada instancia, en el que se establezcan las reglas básicas de funcionamiento relacionadas con la estructura interna adoptada para el conocimiento de los diferentes temas que se colocan en conocimiento de dicha instancia, las funciones de cada una de las comisiones internas, el quórum deliberatorio y decisorio, régimen de inhabilidades, domicilio, trámite interno de las medidas legislativas y administrativas que se consultan, reglas de convivencia, etc.....

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIÓN

Artículo 1. Objetivo general. El Reglamento Interno tiene como objetivo, establecer las reglas, normas generales y de procedimiento como un mecanismo formal y práctico para el desarrollo del proceso de consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en ejercicio del derecho fundamental que tiene este grupo étnico como sujetos de especial protección constitucional.

Artículo 2. Objetivos específicos. El Reglamento Interno tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Establecer e implementar las normas para que el Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, cuente con las herramientas necesarias para hacer efectivo y eficiente el proceso de consulta previa que se adelante ante dicha instancia.
- b. Definir las funciones del Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y de las Comisiones que lo integran, con el propósito de delimitar las competencias de cada una de ellas.
- c. Contar con las normas básicas de convivencia para lograr que los procesos de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se sustenten en el principio de respeto reconociendo la diferencia cultural y étnica que caracteriza a la nación colombiana.

Artículo 3. Principios. El presente Reglamento Interno se orienta por los siguientes principios:

- i) **Primacía del interés colectivo.**- Las actividades, gestiones y decisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general, deberán realizarse o adoptarse con primacía del interés colectivo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sobre el interés particular de sus miembros.
- ii) **Decisiones Internas.**- La toma de decisiones al interior del Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas de carácter

- general, se adoptarán con estricta observancia de criterios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, justicia y respeto mutuo.
- iii) **Principio de las mayorías.-** La toma de decisiones al interior del Espacio Nacional de Consulta Previa, se hará principalmente por consenso y de no lograrse, se hará por votación de la mayoría de los asistentes, buscando la unificación de los distintos intereses.
 - iv) **Publicidad, buena fe y transparencia.-** Las actividades y decisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas son públicas y la difusión de la misma, se hará a través del link <http://www.mininterior.gov.co/areas-misionales/direccion-de-asuntos-para-comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/integracion-del-espacio-nacional-sentencia-t-576>. Las actuaciones del Espacio se adoptarán de buena fe y de manera transparente.
 - v) **Autonomía en la toma de decisiones:** Es la capacidad/ facultad que tienen los delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa para tomar las decisiones, salvaguardando siempre los derechos de las comunidades de las comunidades que representan.

Artículo 4. Definición. El Espacio Nacional de Consulta Previa, es la instancia de representación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ante la cual **se adelanta y/o surte** el proceso de consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a este grupo étnico, el cual se desarrolla de conformidad con la ruta metodológica que se adopte para cada proceso. **(PROPUESTA DE DEFINICIÓN)**

CAPÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 5. Funciones. El Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptible de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de diálogo, concertación y consulta con el Gobierno Nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, con la finalidad de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

REGLAMENTO INTERNO

ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

2. Promover la difusión y discusión de los proyectos de actos legislativos, proyectos de Ley o actos administrativos de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con los delegados de consejos comunitarios, expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en sus territorios, para incorporar propuestas y tramitar sus recomendaciones.
3. Adelantar en plenaria la etapa de protocolización de la consulta previa de las medidas legislativas o administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.
4. Darse su propio reglamento.
5. Elaborar y adoptar un Protocolo de Consulta Previa, teniendo en cuenta lo ordenado por la sentencia T-576 de 2014 y utilizando como punto de referencia, la propuesta de protocolo de consulta previa, libre, informada, con consentimiento y vinculante para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, aprobadas en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en el municipio de Quibdó – Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, teniendo en cuenta las observaciones resultantes del proceso de consulta y las demás propuestas discutidas en el citado Congreso.
6. Las demás que por su naturaleza establecidas en la Constitución y la ley

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA

Artículo 6. Integración. El Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas de medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptible de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, está constituido por la Sala Plena y por sus Comisiones.

Artículo 7. De la Sala Plena. La Sala Plena del espacio autónomo estará constituida por la totalidad de la representación de los delegados de las formas organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que representan a nivel territorial.

REGLAMENTO INTERNO

ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Parágrafo 1. De las sesiones del espacio autónomo deberá levantarse un Acta, la cual deberá ser firmada por cada una de las personas intervinientes en la respectiva sesión.

Artículo 8. Función de la Sala Plena. La Sala Plena del espacio autónomo tiene como función definir en la etapa de protocolización la posición de la representación de las formas organizativas, en relación a los diferentes temas puestos a consideración en el proceso de consulta previa de una medida legislativa o administrativa de carácter general susceptible de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Parágrafo: Los proyectos de medidas legislativas y/o administrativas deberán publicarse en el link de la página de Ministerio del Interior <http://dacn.mininterior.gov.co/ladireccion/normatividad/espacio-nacional-de-consulta-previa-de-las-comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras> con mínimo cinco (5) días a la respectiva sesión, con el propósito de que los delegados puedan acceder oportunamente a la información.

Artículo 9. Quórum. Los delegados del Espacio Nacional podrán debatir con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones se tomarán mediante quórum especial, es decir, que las decisiones se adoptarán con la asistencia de las tres cuartas partes de los integrantes.

Artículo 10. De las Comisiones Permanentes. Las Comisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Carácter General Susceptibles de Afectar Directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, son unidades especializadas para el análisis y la discusión, **construcción y concertación de la ruta metodológica** de las medidas legislativas y administrativas de carácter general de los temas que le corresponda por competencia, que deban ser discutidos tanto en la Sala Plena del Espacio Autónomo como en la sesión de consulta del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida.

El Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Carácter General Susceptibles de Afectar Directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, tendrá siete (7) Comisiones permanentes, así:

1. Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras.
2. Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda.
3. Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones.
4. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes.

REGLAMENTO INTERNO

ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

5. Comisión de territorio, ambiente y recursos minero energéticos.
6. Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.
7. Comisión de comunicaciones, TIC's, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología.

Parágrafo 1. Los integrantes de las comisiones no podrán ser superior a cincuenta (50) delegados.

Parágrafo 2. Los departamentos con delegados inferiores al número de comisiones permanentes podrán participar máximo en dos de estas comisiones.

Parágrafo 3. Los departamentos con número de delegados iguales o superiores a las comisiones existentes, solo podrán participar en una comisión permanente.

Parágrafo 4. Los delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa permanecerán en las comisiones durante el período para el cual fueron elegidos. En ningún caso, podrán cambiar de comisiones.

Artículo 11. De las Comisiones Accidentales: En caso de la existencia de temas coyunturales o que no sean recogidas por ninguna de las comisiones, el Espacio Nacional de Consulta Previa podrá conformar las comisiones accidentales que considere conveniente, a la cual se le definirá un propósito, duración y el número de sus integrantes. En todo caso, esta comisión no podrá superar los cincuenta (50) delegados.

Artículo 12. De las Comisiones en particular:

- 1. Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras:** Tiene las siguientes funciones:
 - i) Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras.
 - ii) Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados en el marco de sus competencias.
 - iii) Presentar las recomendaciones de los temas que sean sometidos a su consideración.
 - iv) Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.
 - v) Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.

2. Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda. - Tiene las siguientes funciones:

- i) Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda
- ii) Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados.
- iii) Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración.
- iv) Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.
- v) Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.

3. Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones. - Tiene las siguientes funciones:

- i) Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas de protección social, salud, ICBF, mujer, género o generaciones, que le sean encomendados.
- ii) Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados.
- iii) Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración.
- iv) Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.
- v) Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.

4. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes. - Tiene las siguientes funciones:

- i) Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes.
- ii) Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados.
- iii) Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración.
- iv) Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.
- v) Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.

5. Comisión de territorio, ambiente y recursos minero energéticos. - Tiene las siguientes funciones:

- i) Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas de territorio, ambiente y recursos minero energéticos.
- ii) Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados.
- iii) Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración.
- iv) Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.
- v) Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.

6. Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto. Tiene las siguientes funciones:

- i) Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas jurídicos, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.
- ii) Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados.
- iii) Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración.
- iv) Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.
- v) Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.

7. Comisión de comunicaciones, TIC's, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología. Tiene las siguientes funciones:

- i) Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas comunicaciones, TIC's, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología.
- ii) Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados.
- iii) Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración.
- iv) Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.
- v) Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.

CAPÍTULO IV

REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 13. Sanciones. El delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Carácter General Susceptible de Afectar Directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que sin justa causa incumpla la misión o encargo que le haya sido encomendada será sancionado así:

- i) Llamado de atención escrito hecho por el Coordinador, la primera vez.
- ii) Pérdida de su derecho al voto, dentro del espacio autónomo, por dos (2) meses, la segunda vez.
- iii) Pérdida del derecho a elegir y ser elegido, dentro del espacio autónomo, durante el resto del período respectivo, la tercera vez.

Parágrafo 1. Si quién ha incumplido ostenta alguna dignidad dentro del espacio autónomo, le será impuesta la sanción prevista en el ordinal “iii”, del artículo presente artículo.

Parágrafo 2. No podrá imponerse ninguna sanción sin la observancia plena del Debido Proceso.

Parágrafo 3. Las decisiones sancionatorias que se tomen en el Espacio Autónomo se adoptarán en Sala Plena.

CAPÍTULO V

FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS

Artículo 14. Faltas temporales. Para revisar y discutir

Artículo 15. Faltas absolutas. Para revisar y discutir